



Quepos, 06 de mayo de 2020

Señor
Edel Reales Noboa, Director a.i.
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 17, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.371-2020, celebrada el día martes 28 de abril de 2020, integrado por el Señor Jonathan Rodríguez Morales, quien preside, las señoras Regidora Matilde Pérez Rodríguez y Ligia Alvarado Sandí y los señores Regidores Osvaldo Zarate Monge y Omar Barrantes Robles; que dice:

Informe 11. Dictamen ALCM-037-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice:

“Me refiero al acuerdo No. 08, Artículo Quinto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.367-2019, celebrada el día martes 14 de abril de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-0068-2020, suscrito por el Señor Edel Reales Noboa, Director a.i., Departamento de Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957”, tramitado en el expediente No. 21.917.

Resumen del Proyecto:

El mundo entero no estaba preparado para las implicaciones sanitarias, sociales y económicas que una pandemia como la del Covid-19 traería, y las municipalidades de nuestro país tampoco.

Producto de esta emergencia sanitaria que ha generado la pandemia del coronavirus, el país ha visto seriamente disminuida su actividad económica en prácticamente la mayoría de los sectores, con la consecuente reducción en los ingresos de empleadores y trabajadores.

Esto último, coloca a un gran número de personas en situaciones de vulnerabilidad que generarán un aumento en la demanda de atención a través del Estado.

Tampoco se puede perder de vista que, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que es la mayor fuente de financiamiento de los programas sociales, es altamente dependiente en cuanto a su financiamiento, de la recaudación producto del impuesto al valor agregado (IVA) y la cantidad total



de personas trabajadoras con las que cuente el país, debido a la carga parafiscal que existe del 5% sobre los salarios.

Por lo cual es corolario que el país requiere destinar de forma inmediata la mayor cantidad de recursos posibles para poder hacerle frente a esta emergencia, por lo que no es admisible no realizar esfuerzos en pos de esta tarea, de modo que, con el presente proyecto de ley, se pretende liberar espacio presupuestario del ejercicio económico 2020 para paliar los efectos del COVID-19.

El proyecto de ley propone la adición de un transitorio único a la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957 cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

“Transitorio Único. - A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas cubiertas por el Artículo 26 de la presente ley, no se les reconocerá ni se les realizará el pago por concepto de anualidad en el año 2020.

La evaluación de desempeño del año 2020, se realizará únicamente para efectos de referencia del rendimiento de las personas servidoras públicas, pero no generará ningún efecto pecuniario.

Los recursos presupuestados en las instituciones autónomas por este concepto, deberán trasladarse íntegramente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que sean incluidos en el Fondo Nacional de Emergencias.

Se excluyen de la cobertura de este transitorio a las personas servidoras públicas que laboren para el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y los cuerpos policiales del país. Asimismo a aquellas a las que ya se les hubiese pagado dicho rubro correspondiente al año 2020”.

Análisis de Fondo y Articulado:

En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- Se considera que proyecto de ley sometido a consulta no infringe la legislación nacional, ni constitucional en cuanto a los principios que promueven la autonomía municipal.
- Se considera legislación como positiva ante la necesidad de que los gobiernos locales deben resguardar sus finanzas, esta es una medida que se considera como proporcional para no afectar tampoco los intereses y los derechos de los trabajadores. Lo cual va a generar que no reciban dicho aumento en razón de la evaluación de desempeño que reciban del 2020 pero si va a sumar en sus carreras administrativas y por ende en el momento que las finanzas se encuentren estables serán acreedores de dicha remuneración y reconocimiento.

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.



Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.
Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”

ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA. Acoger en todos sus términos el Dictamen ALCM-036-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957”, tramitado en el expediente No. 21.917. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Atentamente,

Por el Concejo Municipal

Licda. Alma López Ojeda
Secretaria
Concejo Municipal de Quepos



ALO/mml
C